Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3104/19 de 30 de julio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, AÑO 2019.

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **F. Javier Iglesias García,** Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. [redacted] presidente de la **Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE**, promotora de la donación altruista y solidaria de sangre y hemoderivados con CIF: G37014396.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y de ayuda mutua de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, promotora de la donación altruista y solidaria de sangre y hemoderivados, y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que generan las actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, año 2019.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.
2. Asimismo, se compromete a la prestación de actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, durante el año 2019.
3. A promover el voluntariado y la captación de donantes altruista de sangre en el medio rural.
4. A llevar a cabo sesiones informativas sobre la necesidad de la donación de sangre entre la población del medio rural y el reconocimiento, en colaboración con las entidades locales, mediante la entrega de distinciones a los donantes de las distintas localidades.
5. A presentar detalle del desarrollo de las actuaciones. **ANEXO IV**

6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) para financiar las actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, correspondiente al ejercicio del 2019.

Además, la Diputación se compromete a establecer, a demanda de la asociación, los mecanismos de coordinación necesarios con los profesionales de los Servicio Sociales de Base cuando así lo requieran las intervenciones individuales o colectivas que desarrolla la entidad.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico que presta sus servicios en la Asociación.

b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (gastos de telefonía, material de oficina, repuestos y mantenimiento informático, envíos postales etc.)

c) Gastos de campañas de difusión y materiales divulgativos, así como la revista anual de la Asociación.

d) Distinciones (medallas, pins, placas) a personas significativas de los municipios que colaboran en las donaciones.

e) Gastos de desplazamientos de los profesionales, voluntarios y miembros de la asociación a la provincia para el desempeño de las actuaciones objeto del convenio.

f) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención, desplazamiento y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, de los servicios y actuaciones, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada). Además la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a las actuaciones objeto de convenio según detalle contemplado en el ANEXO IV.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   2.1. Cuadro resumen del coste total de la actividad subvencionada. **(ANEXO I)**

   2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS II y III)**

   2.3. Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente,** sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2019, hasta el 28 de febrero del 2020 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo

DÉCIMO SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y un técnico adscrito a la misma.
- El/La Presidente/a de la Asociación y un técnico de la misma.

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar una memoria de actuaciones y evaluación, en su caso, de dicho Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

EL PRESIDENTE

Fdo.: [redacted]

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. [redacted]

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3104/19 de 30 de julio

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE", AÑO 2019.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

El PRESIDENTE

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3104/19 de 30 de julio

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE" AÑO 2019.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2019

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 201__.

EL PRESIDENTE

Fdo.....

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, AÑO 2019.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
TOTALES								

En _____, a ___ de_____ de 201

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3104/19 de 30 de julio

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE" AÑO 2019.

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DESARROLLADAS EN 2019

MUNICIPIO	ENTIDADES QUE COLABORAN	PARTICIPACION POR SEXOS		TIPO DE ACTUACION DESARROLLADA (DIPTICOS, CHARLAS, JORNADAS, DISTINCIONES...)	CONTENIDO	FECHA
		HOMBRES	MUJERES			

En _____, a ___ de_____ de 201

EL PRESIDENTE

Fdo. _____